CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio No.	CA-011-2024
Conviniente	FUNDACIÓN HERMANO MAYOR COLOMBIA
Nit	901642059-7
Representante Legal	MARIA CONSTANZA CUARTAS AGUIRRE
Cédula	1.053.825.384.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA" EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($873.370.771), aportes del municipio QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($592.905.704.oo) y aportes del Conviniente DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($280.465.067.oo).
Duración	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio por 103 días calendario para el Centro de Bienestar y 100 días calendario para el Centro Dia sin que supere el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **FUNDACION HERAMANO MAYOR COLOMBIA** con Nit 901642059-7, representado legalmente por **MARIA CONSTANZA CUARTAS AGUIRRE** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.825.384, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONVINIENTE,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: "el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo". **2)** Así mismo el Artículo 96º de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios

señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **3)** El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, con los cuales la Entidad Estatal busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; es decir que exista correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Nacional o Seccional relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos. **4)** De igual forma, señala el Decreto 092 de 2017 que el convenio no comporta una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 5) Por su parte no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o que, si existe, la contratación con entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

6) Del mismo modo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 7) Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." 3). Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2o, numeral 4, contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 4) Que el presente contrato se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS, QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LARGA ESTANCIA "HOGAR SANTA ANA" EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONVINIENTE: 1. Ejecutar a cabalidad las actividades establecidas en la propuesta presentada al municipio, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. Ejecutar las actividades de conformidad al convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Anserma Caldas y la Gobernación de Caldas, para tal efecto además apoyará la proyección de los informes correspondientes. **3.** AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Se contará con un auxiliar administrativo del centro que apoye labores de coordinación a medio tiempo en el CENTRO VIDA URBANO. 4. NUTRICIÓN CENTRO VIDA URBANO: Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes acorde con los requerimientos de esta población que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán hasta 184 personas mayores con ración de comida preparada. Desayuno, refrigerio matutino, almuerzo. 5. NUTRICIÓN CENTRO DE ATENCIÓN RURAL: Suministro de ración de comida para preparar, previamente elaborada por ingeniero de alimentos o profesional en nutrición y dietética para atender a esta población, se atenderán hasta 120 personas mayores del sector rural, con ración de comida para preparar. 5 entregas. 6. MANIPULADORA DE ALIMENTOS TIEMPO COMPLETO: Se contará con dos manipuladoras de alimentos de tiempo completo en el CENTRO VIDA URBANO. 7. INGENIERO DE ALIMENTOS/NUTRICIONISTA: Se contará con un profesional en ingeniería de alimentos o profesional en nutrición o dietética para el centro, que apoye labores de aprobación y supervisión de minutas, dispuesto (4) horas quincenales para el CENTRO VIDA URBANO. 8. AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES O MANTENIMIENTO TIEMPO COMPLETO: Se contará con una auxiliar de servicios generales de tiempo completo en el CENTRO VIDA URBANO. 9. TALLERISTAS: Se contará con 4 talleristas, con conocimiento en algunas de estas actividades: Físicas y de interacción social, cognitivas y productivas, recreativas y culturales, que realice actividades previamente programadas en el CENTRO VIDA URBANO. 10. AUXILIAR DE ENFERMERÍA TIEMPO COMPLETO: Se contará con dos auxiliares de enfermería de tiempo completo en el CENTRO VIDA URBANO. 11. ASEGURAMIENTO EXEQUIAL: De 304 beneficiarios del CENTRO VIDA URBANO y CENTRO DE ATENCIÓN RURAL. La duración de este servicio será de 3 meses. 12. PROFESIONAL EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Se contará con un profesional en trabajo social o psicología, que apoye labores de atención psicosocial en el CENTRO VIDA URBANO. 13. TRANSPORTE CENTROS DE ATENCIÓN RURAL: Se brindará transporte al equipo de atención de los centros rurales, con el propósito de contar con el desplazamiento hacia los territorios. 14. INSUMOS DE ASEO: Se suministrarán insumos de aseo requeridos en el CENTRO VIDA URBANO por el valor convenido. Los cuales, permitan propender por mantener condiciones adecuadas de higiene para los adultos mayores. 15. Las demás que estén contenidas en la propuesta técnica del conveniente, la cual hace parte integral del expediente contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido

completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. 2 Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas. 6 Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere. 7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados 12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. 14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones. 15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. 16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados. 17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor. 18. El CONVINIENTE se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONVINIENTE tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las

disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. 22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. 24. Retención del ICA 5*1000. PARÁGRAFO I. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la ALCALDIA MUNICIPAL, o no; los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de ésta, y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen en el ente territorial; en caso del contratista incumplir con esta obligación especial, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme a lo establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO II. DEVOLUCIONES. El CONVINIENTE se compromete a realizar la devolución de los equipos y elementos que EL MUNICIPIO entregue al momento de la legalización y durante la ejecución del presente contrato, para el cumplimiento del objeto contractual. B) DEL MUNICIPIO. A) Pagar al CONVINIENTE el valor convenido en este convenio. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. C) Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. D) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y por 103 días calendario para el Centro de Bienestar y 100 días calendario para el Centro Dia sin que supere el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 873.370.771),** los cuales, están distribuidos de la siguiente manera:

Aporte MUNICIPIO	**$ 592.905.704**
Aporte FUNDACIÓN	**$ 280.465.067**
TOTAL	**$ 873.370.771**

El Municipio de Anserma girará como anticipo la suma de Ciento Setenta y Siete millones Ochocientos Setenta y un mil setecientos once pesos ($ 177.871.711.oo), correspondiente al 30%

de sus aportes, al CONVINIENTE. El 70% restante de sus aportes, a través de pagos parciales, previo informe suscrito por conveniente, en la cual además se deberá realizar la amortización del anticipo, cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación del mismo por parte de la supervisión**,** además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. . **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2024, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00704 del 30 de julio del 2024. **CLÁUSULA SEXTA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE SALUD, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: El CONVINIENTE**, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONVINIENTE** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONVINIENTE. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA UNDECIMA. INDEMNIDAD: El CONVINIENTE** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DUODECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 3. Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesitad por parte del supervisor. 4. Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL**

CONVENIO: De conformidad con el inciso final del art. 217 del decreto 019 de 2012, no será necesaria la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato excepto en el caso que el mismo terminé de manera anormal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y La existencia de Disponibilidad y Registro presupuestal. 2) y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD**: El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el MUNICIPIO por la ejecución del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA DECIMANOVENA: APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL**: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si este último no fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley. **VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**. artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Anserma Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así: **Cumplimiento**: 20% del valor aportado por el municipio y la Gobernación en el convenio, Por una vigencia igual al convenio y cuatro (04) meses más. **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: 20% del valor del valor aportado por el municipio en el convenio, Por la vigencia del convenio y tres (03) años más. **Buen manejo del anticipo**: por el valor total solicitado como anticipo y por un término igual al del contrato.